



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000168 DE 2012

(23 MAY 2012)

“Por la cual se distribuyen los recursos apropiados en el Presupuesto General de la Nación destinados al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, correspondiente a la vigencia 2012”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1485 de 2011, el Decreto No. 1160 de 2010, el Decreto No. 0900 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 3 - Sección 1701- de la Ley 1485 de 2011, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se apropió la suma de \$168.000.000.000 por concepto de soluciones de vivienda rural.

Que mediante Decreto No. 4970 de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, se decretaron los recursos para soluciones de vivienda rural en \$168.000.000.000, para dos proyectos: Subsidio de vivienda rural por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., Atención a la población desplazada - PD la suma de \$38.000.000.000; y Subsidio de vivienda rural por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. la suma de \$130.000.000.000, amparadas en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 11512 y 11612 del 12 de enero de 2012, expedidos por el Jefe de la División de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Decreto No. 0900 de 2012, fue expedido por el Gobierno Nacional con el objeto de establecer las directrices para organizar y optimizar el proceso de administración y ejecución de los recursos destinados a atender el componente rural de la política de vivienda de interés social a cargo de las entidades que actúan como otorgantes del subsidio, entre otros.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto No. 0900 de 2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural está facultado para definir, de acuerdo con sus lineamientos de política y las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, la distribución de los recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación, destinados al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, tanto para la Bolsa de Política Sectorial Rural como para la Bolsa Departamental.

Que conforme al artículo 10 del Decreto No. 0900 de 2012, la Bolsa de Política Sectorial Rural se destinará a los hogares postulantes vinculados a los Programas de Desarrollo Rural y Programas Estratégicos de Atención Integral que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se distribuyen los recursos apropiados en el Presupuesto General de la Nación destinados al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, correspondiente a la vigencia 2012".

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Decreto No. 1160 de 2010, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debe realizar la distribución departamental de recursos del presupuesto asignado en cada vigencia, incluidas las respectivas adiciones, aplicando los coeficientes departamentales determinados para la Bolsa Departamental, de acuerdo con la fórmula que para el efecto prevé la precitada norma.

Que de acuerdo con la certificación No. 000122, suscrita por la Gerente de Tesorería del Banco Agrario de Colombia S.A., los recursos disponibles del portafolio de Vivienda Rural administrados por el Banco correspondientes a los rendimientos financieros VIS y el Fondo de Reinversión VIS, se dispone de \$13.099.213.084,00 a fecha 31 de marzo de 2012, los cuales pueden ser reinvertidos en proyectos de vivienda de interés social rural.

Que de acuerdo con el acta No. 32 del 16 de mayo de 2012, la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, recomendó la distribución de los recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación, para la Bolsa de Política Sectorial Rural y para la Bolsa Departamental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Distribución de Recursos. Definir la distribución de los recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2012, destinados al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, de la siguiente manera:

	Recursos	Porcentaje (%)
Bolsa de Política Sectorial Rural	\$ 99.100.000.000	58.99
Bolsa Departamental	\$ 68.900.000.000	41.01
Total	\$ 168.000.000.000	100.0

ARTÍCULO 2. Recursos de Bolsa de Política Sectorial Rural. Los recursos destinados a la Bolsa de Política Sectorial Rural serán distribuidos de la siguiente manera:

	Recursos	Porcentaje (%)
Programas de Desarrollo Rural	\$ 10.000.000.000	10.1
Programas Estratégicos de Atención Integral	\$ 89.100.000.000	89.9
Total	\$ 99.100.000.000	100.0

Parágrafo 1. Los recursos destinados a Programas de Desarrollo Rural, serán destinados a proyectos dirigidos a la atención de productores vinculados a encadenamientos productivos. Para la asignación de estos recursos, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se distribuyen los recursos apropiados en el Presupuesto General de la Nación destinados al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, correspondiente a la vigencia 2012".

- La asignación de estos recursos será directa, sin recurrir al proceso de convocatoria.
- El aporte de contrapartida de la Entidad Promotora será mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de la solución de vivienda.
- Los hogares postulantes deben estar vinculados a un proceso de encadenamiento productivo.
- El Banco Agrario de Colombia S.A., suscribirá un convenio con la Entidad Promotora del proyecto, en el cual se establecerán las condiciones para la ejecución.

Parágrafo 2. Los recursos destinados a los Programas Estratégicos de Atención Integral serán distribuidos de la siguiente manera:

	Recursos	Porcentaje (%)
Atención a Población Desplazada	\$38.000.000.000	42.65
Atención a beneficiarios de la política de acceso a tierras que se ejecutan a través del INCODER.	\$15.300.000.000	17.17
Atención a beneficiarios de la política de restitución de tierras que se ejecuta a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	\$15.300.000.000	17.17
Atención a beneficiarios del proyecto piloto de desarrollo rural integral con enfoque territorial, para población Unidos del Municipio de Chaparral - Tolima, que coordina el Departamento Nacional de Planeación - DNP	\$5.500.000.000	6.17
Atención a población campesina afectada por la ola invernal 2010-2011, que coordina el Fondo de Adaptación	\$15.000.000.000	16.84
Total	\$89.100.000.000	100.0

Parágrafo 3. Los recursos de la Bolsa de Política Sectorial Rural destinados a los Programas de Desarrollo Rural y a los Programas Estratégicos de Atención Integral, exceptuando los de atención a población desplazada, que a 30 de septiembre de 2012 no hayan sido asignados, se destinarán a proyectos elegibles presentados en convocatoria de la Bolsa Departamental.

Parágrafo 4. Para la asignación de los recursos destinados a los Programas Estratégicos de Atención Integral se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- La asignación de estos recursos será directa, sin recurrir al proceso de convocatoria.
- La cuantía del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través del Banco Agrario de Colombia S. A., será del 100%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto No. 0900 de 2012.
- El Banco Agrario de Colombia S.A., suscribirá un convenio con la Entidad Promotora del proyecto en el cual se establecerán las condiciones para la ejecución.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se distribuyen los recursos apropiados en el Presupuesto General de la Nación destinados al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, correspondiente a la vigencia 2012".

ARTÍCULO 3. Recursos de la Bolsa Departamental. Los recursos destinados a la Bolsa Departamental serán distribuidos de la siguiente manera:

Departamento	Coefficiente departamental	Bolsa Departamental (Mils)	Departamento	Coefficiente departamental	Bolsa Departamental (Mils)
Antioquia	8,5%	5.859,8	N. De Santander	2,5%	1.746,5
Atlántico	1,5%	1.040,0	Quindío	1,5%	1.040,0
Bogotá	1,5%	1.040,0	Risaralda	1,5%	1.040,0
Bolívar	4,8%	3.338,9	Santander	3,5%	2.421,1
Boyacá	4,5%	3.113,2	Sucre	3,2%	2.200,6
Caldas	1,5%	1.040,0	Tolima	3,6%	2.465,6
Caquetá	1,5%	1.040,0	Valle Del Cauca	1,5%	1.040,0
Cauca	7,5%	5.174,2	Arauca	1,5%	1.040,0
Cesar	2,7%	1.863,4	Casanare	1,5%	1.040,0
Córdoba	9,1%	6.302,0	Putumayo	1,5%	1.040,0
Cundinamarca	3,3%	2.249,5	San Andres	1,5%	1.040,0
Choco	2,6%	1.782,3	Amazonas	1,5%	1.040,0
Huila	2,9%	2.023,0	Guainía	1,5%	1.040,0
La Guajira	4,3%	2.943,1	Guaviare	1,5%	1.040,0
Magdalena	3,7%	2.533,2	Vaupés	1,5%	1.040,0
Meta	1,5%	1.040,0	Vichada	1,5%	1.040,0
Nariño	7,6%	5.204,2	Total	100,0%	68.900,0

Parágrafo 1. Para la asignación de los recursos destinados a la Bolsa Departamental, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- La asignación de estos recursos será a través del procedimiento de convocatoria pública.
- El aporte de contrapartida de la Entidad Oferente será mínimo del 20% del valor total de la solución de vivienda, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto No. 0900 de 2012.

Parágrafo 2. Los recursos disponibles por concepto de rendimientos financieros y del Fondo de Reinversión, se podrán utilizar para atender proyectos de Vivienda de Interés Social Rural presentados en convocatoria y viabilizados, en caso de existir demanda sin atender en la Bolsa Departamental.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 23 MAY 2012


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Desarrollo Rural
 Aprobó: Nohora Iregui – Directora de Desarrollo Rural
 Revisó: Oficina Asesora Jurídica